



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00364 00
DEMANDANTE: LUZ DARY MONTOYA RESTREPO
DEMANDADO: MARTHA CLARA ORTIZ RUIZ y JESUS BERNARDO ORTIZ RUIZ

En el proceso ordinario laboral de la referencia, efectuado el estudio de la contestación de la demanda presentada por los señores MARTHA CLARA ORTIZ RUIZ y JESUS BERNARDO ORTIZ RUIZ, encuentra el despacho que no cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. En consecuencia, se devolverá la misma para que en el término de cinco (5) días hábiles se corrija lo que a continuación se indica:

- Enunciar el número de tarjeta profesional de abogado del señor JESUS BERNARDO ORTIZ RUIZ, que lo faculte para actuar en el presente proceso y aportar la copia de la tarjeta profesional.
- Aportar poder debidamente otorgado que faculte al señor JESUS BERNARDO ORTIZ RUIZ para actuar en representación de la señora MARTHA CLARA ORTIZ RUIZ, en caso de que este sea otorgado por medio del canal digital en los términos del art 5 del decreto 806 del 2020 y la Ley 1322 de 2022, deberá anexar constancia donde se evidencia que el mismo fue conferido por medio del correo electrónico del demandante al apoderado, el cual deberá coincidir con el correo inscrito en el registro nacional de abogados.

En caso de que el señor JESUS BERNARDO ORTIZ RUIZ no sea abogado, deberán constituir apoderado para actuar en el presente proceso.

- Pronunciarse sobre cada uno de los hechos de la demanda, debiendo hacer la respectiva enumeración.
- Relacionar todas y cada una de las pruebas que se presentaron con la demanda.
- Corregir en el acápite de prueba lo concerniente al interrogatorio de parte, debiendo hacer la distinción entre este y la prueba testimonial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por los señores MARTHA CLARA ORTIZ RUIZ y JESUS BERNARDO ORTIZ RUIZ

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (5) días hábiles a los señores MARTHA CLARA ORTIZ RUIZ y JESUS BERNARDO ORTIZ RUIZ para que subsanen los yerros encontrados en la contestación a la demanda y relacionados en precedencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados 209 del 12 de diciembre
de 2023
Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria